RECURSO DE REVISIÓN

EXPEDIENTE: IVAI-REV/1476/2017/III

RECURRENTE: - - - - - - - - - - - - - - -

SUJETO OBLIGADO: Secretaría de Turismo y Cultura

ACTO RECLAMADO: Inconformidad con la respuesta otorgada

COMISIONADO PONENTE: José Rubén Mendoza Hernández

SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA: Alejandra Jiménez Paredes

Xalapa, de Enríquez, Veracruz a treinta y uno de octubre de dos mil diecisiete.

De las constancias que obran en autos, se desprenden los siguientes:

H E C H O S

I. El diez de julio de dos mil diecisiete, la parte recurrente presentó solicitud de información vía Plataforma Nacional de Transparencia, a la Secretaría de Turismo y Cultura, quedando registrada con el número de folio **00942517**, en la que se advierte que la información solicitada consistió en:

> ...
> Solicito la relación de solicitudes de apoyo recibidas en materia de promoción turística y de apoyo de gestión cinematográfica del 1 de enero del 2014 al 31 de marzo del 2017
> ...

II. El catorce de agosto siguiente, el sujeto obligado emitió respuesta.

III. Inconforme con lo anterior, el quince de agosto del presente año, la parte promovente interpuso el presente recurso de revisión.

IV. Por acuerdo de misma fecha, la comisionada presidenta de este Instituto tuvo por presentado el recurso y ordenó remitirlo a la ponencia a cargo del comisionado José Rubén Mendoza Hernández.

V. El veintidós de agosto del año en curso, se admitió dejándose a disposición del sujeto obligado y del recurrente las constancias que integran el expediente para que en un plazo máximo de siete días manifestaran lo que a su derecho conviniera compareciendo únicamente el sujeto obligado el seis de septiembre del actual, haciendo diversas manifestaciones y remitiendo información.

VI. Por acuerdo de dieciocho de septiembre del año que transcurre, se tuvo por presentado al sujeto obligado desahogando la vista dada en el acuerdo de admisión y se ordenó digitalizar las documentales enviadas, a efecto de que fueran remitidas a la parte recurrente para su conocimiento, requiriéndosele para que en el término concedido, expresara a este Instituto lo que a su derecho conviniera, sin que de autos se advierta que hubiera comparecido o formulado manifestación alguna.

VII. Mediante proveído de diecinueve de septiembre del presente año, se determinó ampliar el plazo para formular el proyecto de resolución, ello en razón a que se encontraba transcurriendo el plazo otorgado a la parte recurrente en lo relativo al Hecho que antecede.

Seguido el procedimiento en todas sus fases, se declaró cerrada la instrucción y se presentó el proyecto de resolución conforme a las siguientes:

C O N S I D E R A C I O N E S

PRIMERA. Competencia. El Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer y resolver los recursos de revisión, que tienen por objeto salvaguardar y garantizar el derecho a la información y la protección de datos personales, y que son presentados en contra de las respuestas emitidas por el sujeto obligado, así como por las omisiones de las mismas.

Lo anterior, con fundamento en lo previsto en los artículos 6, párrafos segundo y cuarto, apartado A, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 6 párrafos séptimo, octavo y noveno y 67, párrafo segundo fracción IV, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 77, 80, fracción II, 89, 90, fracción XII, 192, 193, 215 y 216 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

SEGUNDA. Requisitos de Procedibilidad. Este cuerpo colegiado advierte que en el presente recurso de revisión se encuentran satisfechos los requisitos formales y substanciales previstos en el artículo 159 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, toda vez que en el mismo se señala: **I.** El nombre del recurrente; **II.** Correo electrónico para recibir notificaciones; **III.** La Unidad de Transparencia del Sujeto obligado ante la cual se presentó la solicitud cuyo trámite da origen al recurso; **IV.** La fecha en que se le notificó al solicitante el acto que motiva el recurso; **V.** El acto o resolución que recurre; **VI.** La exposición de los agravios; **VII.** La copia de la respuesta que se impugna y la notificación correspondiente, y **VIII.** Las pruebas que tengan relación directa con el acto o resolución que se recurre.

Lo anterior, conforme a lo previsto en los artículos 155, 156 y 157, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y en lo que no se oponga, el numeral 192, fracción III, incisos a) y b) del mismo cuerpo normativo citado.

No pasa inadvertido para este órgano colegiado que el titular de la unidad de transparencia del sujeto obligado durante su comparecencia al recurso, hizo valer como causal de sobreseimiento el hecho de que al haber dado respuesta, el presente asunto debe sobreseerse.

Al respecto, debe precisarse que contrario a lo sostenido, el sobreseimiento de un recurso de revisión no opera de manera automática, por el simple hecho de existir una respuesta, sino que para ello es necesaria la manifestación de conformidad de la parte recurrente con la información proporcionada, atento a lo previsto en el artículo 223, fracción III de la ley de la materia.

Estimar lo contrario, implicaría aceptar la inimpugnabilidad de una respuesta cuando la propia ley prevé la posibilidad de revocarla o modificarla a través del recurso de revisión, consideración que además, no sería acorde con la finalidad de dicho medio impugnativo, consistente en salvaguardar el derecho de acceso a la información de las partes.

Por lo anterior, aun cuando en el artículo 156, fracción III, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, para la procedencia del sobreseimiento del recurso de revisión, no prevé expresamente la satisfacción del particular con la respuesta dada, se

considera que en todos los casos, en aras de maximizar el derecho de acceso a la información, es menester el análisis de la misma, a efecto de determinar si lo pedido corresponde con lo entregado.

Máxime que en el asunto sometido a estudio, la parte recurrente no ha tenido acceso a la información al manifestar que el archivo enviado se encuentra dañado, por ello, con mayor razón no podría sobreseerse, porque en principio habría que analizar si tuvo acceso o no y después si el contenido de la respuesta atiende a lo peticionado.

Por lo que al no advertirse la actualización de alguna de las causales de improcedencia o sobreseimiento previstas en los artículos 222 y 223 de la multicitada Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este organismo debe entrar al estudio de fondo del recurso de revisión.

TERCERA. Estudio de fondo. Previo al estudio de fondo es menester señalar que:

De conformidad con el texto vigente del artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, modificado por el decreto de reforma constitucional publicado en el Diario Oficial de la Federación, el diez de junio de dos mil once, en materia de derechos fundamentales, nuestro orden jurídico tiene dos fuentes primigenias: los derechos fundamentales reconocidos en la Constitución; y todos aquellos derechos humanos establecidos en tratados internacionales de los que el Estado mexicano es parte.

Las normas provenientes de ambas fuentes gozan de rango constitucional y, por tanto, son normas supremas del ordenamiento jurídico mexicano. Esto implica que los valores, principios y derechos que ellas materializan deben permear en todo el orden jurídico, obligando a todas las autoridades a su aplicación y, en aquellos casos en que sea procedente, a su interpretación.

El derecho de acceso a la información está regulado en el segundo párrafo del artículo 6° de la referida Constitución; 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

El artículo 6° constitucional, en su apartado A, fracción I, señala que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos,

así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad.

Asimismo, el derecho de petición consagrado en el artículo 8° constitucional implica la obligación de las autoridades de dictar a una petición hecha por escrito, esté bien o mal formulada, un acuerdo también por escrito, que debe hacerse saber en breve término al peticionario.

Aunado a ello, el ya referido artículo 6° de la propia Constitución federal, establece que el derecho a la información será garantizado por el Estado.

Ambos derechos, reconocidos además en tratados internacionales y leyes reglamentarias, se encuentran vinculados y relacionados en la medida que garantizan a los gobernados el derecho, no sólo a que se les dé respuesta a sus peticiones por escrito y en breve término, sino que se haga con la información completa, veraz y oportuna de que disponga o razonablemente deba disponer la autoridad, lo que constituye un derecho fundamental tanto de los individuos como de la sociedad.

Se ha establecido por parte de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que el acceso a la información se distingue de otros derechos intangibles por su doble carácter: como un derecho en sí mismo y como un medio o instrumento para el ejercicio de otros derechos.

En efecto, además de un valor propio, la información tiene uno instrumental que sirve como presupuesto del ejercicio de otros derechos y como base para que los gobernados ejerzan un control respecto del funcionamiento institucional de los poderes públicos, por lo que se perfila como un límite a la exclusividad estatal en el manejo de la información y, por ende, como una exigencia social de todo Estado de Derecho.

Así, el acceso a la información como garantía individual tiene por objeto maximizar el campo de la autonomía personal, posibilitando el ejercicio de la libertad de expresión en un contexto de mayor diversidad de datos, voces y opiniones; incluso algunos instrumentos internacionales lo asocian a la libertad de pensamiento y expresión, a

las cuales describen como el derecho que comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole.

Por otro lado, el acceso a la información como derecho colectivo o garantía social cobra un marcado carácter público en tanto que funcionalmente tiende a revelar el empleo instrumental de la información no sólo como factor de autorrealización personal, sino como mecanismo de control institucional, pues se trata de un derecho fundado en una de las características principales del gobierno republicano, que es el de la publicidad de los actos de gobierno y la transparencia de la administración.

Por tanto, este derecho resulta ser una consecuencia directa del principio administrativo de transparencia de la información pública gubernamental y, a la vez, se vincula con el derecho de participación de los ciudadanos en la vida pública, protegido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Lo anterior se estableció en la jurisprudencia de rubro: **ACCESO A LA INFORMACIÓN. SU NATURALEZA COMO GARANTÍAS INDIVIDUAL Y SOCIAL,** publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXVII, junio de 2008, página 743, Pleno, tesis P./J. 54/2008; véase ejecutoria en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXVII, abril de 2008, página 1563.

Para la efectiva tutela del derecho a acceder a la información pública, la fracción IV del artículo 6° constitucional, apartado A, precisa se establecerán mecanismos de acceso a la información y procedimientos de revisión expeditos que se sustanciarán ante los organismos autónomos especializados e imparciales que establece la propia Constitución.

A nivel local, la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave establece en su artículo 6°, reformado por el decreto de reforma constitucional publicado en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz, el veintisiete de abril del dos mil dieciséis, en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, en el que se señala que, toda persona gozará del derecho a la información, así como al de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de sus datos personales, frente a los sujetos obligados, derecho que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 fracción IV, del ordenamiento legal en cita, se garantiza por este Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos

Personales, como organismo autónomo del Estado, de funcionamiento colegiado, y de naturaleza especializada en la difusión, capacitación y cultura de la transparencia, imparcial y con jurisdicción material en su ámbito de competencia.

Por su parte, el artículo 7º señala que toda persona podrá ejercer el derecho de petición ante las autoridades del Estado, de los municipios, así como de los organismos autónomos, los cuales estarán obligados a dar respuesta escrita, motivada y fundada, en un plazo no mayor de cuarenta y cinco días hábiles. La ley regulará los casos en los que, ante el silencio de la autoridad administrativa, la respuesta a la petición se considere en sentido afirmativo.

Por otro lado, la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, dispone en sus artículos 4 párrafo 2; 5; 67, 140; 143 párrafo primero, y 145 párrafos primero y segundo, que toda la información que los sujetos obligados generen, administren o posean es pública, salvo los casos de excepción previstos en la propia Ley, y por ende, toda persona directamente o a través de su representante legal, puede ejercer su derecho de acceso a la información ante el sujeto obligado que corresponda; con la obligación para éste, de dar respuesta a la solicitud de información en un plazo de diez días hábiles siguientes al que se haya recibido dicha solicitud.

La obligación de acceso a la información se cumple cuando se ponen a disposición del solicitante los documentos o registros o en su caso se expidan copias simples o certificadas de la información requerida, y en caso de que la información se encuentre publicada, se hará saber por escrito al interesado la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir u obtener la información.

El solicitante a su vez puede impugnar la determinación del sujeto obligado de proporcionar o no la información solicitada, cuando se actualice alguno de los supuestos previstos en el numeral 155 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de La Llave.

Dado que el recurrente, sólo se inconforma respecto a que no le dan la correspondiente del primero de enero de dos mil catorce al treinta de noviembre de dos mil dieciséis, información que además deben de tener por ley en archivos, quedan intocados los demás cuestionamientos por no formar parte de la Litis y no serán motivo de estudio.

En razón a lo anterior este Instituto estima que el agravio deviene **parcialmente fundado** en razón de lo siguiente:

Así, lo requerido constituye información pública, en términos de lo dispuesto en los artículos 3, fracciones VII, XVI, XVIII, 4, 5, 9 fracción I de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Ahora bien, durante el procedimiento de acceso, el Titular de la Unidad de Transparencia del ente obligado, manifestó esencialmente lo siguiente:

…

Referente a su requerimiento de solicitudes de apoyo recibidas en materia de promoción turística, hago entrega anexando al presente las solicitudes del periodo diciembre 2016 a marzo 2017, esto debido a que la administración anterior no dejó información al respecto de años anteriores salvo lo que se ofrece, esto de conformidad a lo informado a esta Unidad por la Dirección General de Mercadotecnia con su oficio STC/DGM/094/2017.

En cuanto a las solicitudes de apoyo en materia de gestión cinematográfica, le informo que no se cuenta con información del 1 de enero de 2014 al 30 de noviembre de 2016, sin embargo mediante oficio STC/DGDPT/053/2017 de la Dirección General de Desarrollo de Productos Turísticos, el cual se anexa al presente, hago entrega de la información que obra en los archivos de esta Secretaría del 1 de diciembre de 2016 al 31 de marzo de 2017.

….

Adjuntando los oficios STC/DGM/094/2017 y STC/DGDPT/053/2017 atribuibles a la Directora General de Mercadotecnia y a la Directora General de Desarrollo de Productos Turísticos, respectivamente, quienes informaron lo siguiente:

Por este medio y en respuesta a su atento oficio Num STC/UT/235/2017, en el cual solicita información correspondiente a las solicitudes de apoyos recibidas en materia de promoción turística y de apoyo de gestión cinematográfica comprendidas en los periodos de enero 2014 a marzo 2017, me permito informarle lo siguiente:

Adjunto envío información referente a la Dirección de Mercadotecnia en el periodo diciembre 2016 a marzo 2017, esto debido a que en la entrega recepción de la administración anterior, no se encontró la información correspondiente a las solicitudes de apoyo en materia de promoción de los ejercicios antes mencionados.

Con relación a los apoyos en gestión cinematográfica, hago de su conocimiento que la Lic. Ángeles Trigos, Directora General de Productos Turísticos, es quien tiene a su cargo dicha información.

Esperando que la información le sea de utilidad, me despido de usted y le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. PATRICIA CARRANZA DE LA PARRA
DIRECTORA GENERAL DE MERCADOTECNIA

SOLICITUDES DE APOYO EN MATERIA DE PROMOCION

DICIEMBRE

- Atención a la Srita. Paulina Vega "responsable de la gira de Victoria Ivanova y organizadora de "Gispy Duende".
- Atención a Patricia Hernández de Hotel Orquídea de Coatepec.
- Atención a Jorge Alberto Vidal Director de Turismo de Úrsulo Galván.
- Atención a Fernando Solís de "Agencia Contacto" para tianguis turístico 2017.
- Atención Abigail Fernandez para invitarnos al "Festival Vida- Breve.
- Atención a Rafael Hernandez de Grupo Hersi para ofrecernos servicios de congresos, convenciones, etc.
- Atención a Jose Luis Valle de Sistema Nacional de Creadores FONCA, proyecto con la UNAM para filmación y solicitud de apoyo para búsqueda de locaciones.
- Atención a Carmen Belen Lihaut Sequera y Jorge E. Garcia del Ángel del Consejo de Cocoteros.
- Realización de calendario de eventos culturales 1ª parte para Raquel Ornelas del Consejo de Promoción Turística de México.
- Realización de calendario de festividades y eventos en el Estado para Carolina Bello Coordinación Estatal de Junta de Mejoras.
- Apoyo en la convocatoria del banderazo de inicio del operativo de la temporada de vacaciones invierno 2016.
- Atención a Antonio Garcia socio comercial de "COTLAMANI".
- Diseño de lona back y banderas para evento "Banderazo del operativo vacacional de invierno
- Atención de requerimientos de material fotográfico para fines promocionales:
  CPTM RR.PP. Campaña Storytelling – Ecoturismo.
  CPTM Social Media – Xalapa
  Luis Eduardo Ros – Veracruz, Boca, Tlacotalpan, Tuxtlas, Jalcomulco, Xalapa.
  Grupo Editorial Orange Eventbook - Orizaba, Coatzacoalcos, Veracruz y Xalapa.

ENERO

- Apoyo en la convocatoria de rueda de prensa de la 9ª Carrera de Kayaks Alseseca.
- Apoyo en la convocatoria de Cumbre Tajín
- Apoyo en la convocatoria para los foros regionales de primeros pasos de cortes.
- Gestión para agendar cita con el director general de la Asociación Mexicana Navieros y el Secretario de Turismo.
- Solicitud de promoción en redes sociales de eventos deportivos

Medio maratón
Carrera de Kayaks
City run Xalapa
2do. Kilómetro vertical solidario Pico de Orizaba
A la cuenca en la cleta Tlacotalpan
Campeonato Nacional de Enduro

- Solicitud de promoción en redes sociales de ferias y eventos
  Fiestas de la Candelaria
  Carnaval de Veracruz
- Solicitud de promoción en redes de otras actividades
  Premio al producto Sierra del Café de Córdoba
  Actividades de Senderos del café
- Envío de información general y fotografías a redes sociales para su posible incursión en publicaciones

FEBRERO

- Atención a la visita de inspección por parte del comité organizador del Colegio de Medicina Interna de México y Convention Center.
- Participación y apoyo en el desfile del Carnaval de Veracruz.
- Participación en los Foros regionales de consulta para la formulación del Programa Sectorial Turístico 2016-2018 en Córdoba y Boca del Río.
- Elaboración de propuestas de campañas de promoción de acuerdo a regiones, productos y segmentos.
- Solicitud de promoción en redes de ferias y eventos:
  Concurso Gran premio nacional de Arte Popular
  Concurso Nacional del Juguete popular mexicano
  Primer viernes de marzo
  Gira estatal de Danzoneros y Soneros Veracruzanos
- Solicitud de promoción en redes de eventos deportivos
  Gran carrera internacional del Golfo
  Gran carrera 1.5 k kids
  Nacional Motocross MX 2017
  Campeonato Enduro
- Solicitud de promoción en redes de otras actividades
  Diplomado de formación de guías en excursionismo
  Primer Festival de la paella
- Apoyo a la Secretaría de Turismo de Chiapas para convocar a agencias de viajes y operadores al desayuno – presentación en donde presentaron su oferta turística

- Solicitud de convocatoria a medios para ruedas de prensa
  Chiapasiónate – apoyo a la Secretaría de Turismo de Chiapas
  Cumbre Tajín
  Presentación de Senderos de café
  Entrega de Distintivo H al restaurante del Hotel Galería Plaza
  Carrera Internacional del Golfo
  Primer Viernes de Marzo
- Elaboración de propuestas para levantamiento de material promocional con un artista para campañas de promoción
- Envío de información y fotografía a la Revista Expedición
- Organización y coordinación de viaje de prensa para la grabación de cápsulas turísticas para los programas del periodista Ricardo Rocha, con la conductora Pita Ojeda, durante Carnaval.
- Convocatoria a prestadores de servicio y directivos empresariales para la reunión de trabajo con los Secretarios de turismo federal y estatal.
- Atención de requerimientos de material fotográfico para fines promocionales:
  Grupo Hotelero Posadas – Veracruz – Boca.
  CPTM "Revista Chilango" – Xalapa, Jalcomulco, Xico.
  CPTM "Revista Chilango" – Orizaba.

MARZO

- Logística en cartas de intención para los visitados en el Blitz de la Ciudad de México.
- Solicitud de promoción en redes de eventos deportivos
  Rally Coast to Coast
  Ultra maratón Altas Montañas
  Torneo Alvaro Armas
  Toughman Fuga de Isla de Sacrificios
  Trail Living race La Martinica
  Trail Cañadas del Pixquiac
  Campamento y paseo ciclista
  Torneo de pesca "Aguas en muro"
- Solicitud de promoción en redes de ferias y eventos
  11 Encuentro de son jarocho, son huasteco, fandango, huapango y trovada
  El Antojo es una fiesta, Alvarado
  Concurso Nacional de Alfarería
  Expo feria ganadera, artesanal y cultural Villa Emiliano Zapata
  Concierto de primavera, Alvarado
  Feria Nacional de la orquídea
  Xochitlallis
  Carnaval de Hueyapan

Muestra fotográfica y artesanal "La Antigua Veracruz...donde México empezó"

- Solicitud de convocatoria a medios para ruedas de prensa
  Feria de San Marcos – apoyo a la Secretaría de Turismo de Aguascalientes
  Inauguración del taller de diversificación de la oferta turística del Pueblo Mágico de Xico
  Jornadas de competitividad Pueblos Mágicos de Veracruz
  Rally coast to coast
  Cumbre Tajín
  Feria Nacional de la orquídea
- Solicitud de propuestas a probables socios comerciales para la campaña de promoción 2017
- Diseño de gafetes para voluntariado de eventos, Turismo Deportivo
- Diseño de lona para módulos de atención, Turismo Deportivo
- Diseño de back para evento "Presentación de Marca Turística Veracruz"
- Diseño de cartel para evento de Fundación Chalchi A.C.
- Diseño de imágenes para vestir stand en la Caravana Puebla 2017
- Diseño de spread para inserción en revista con tema Turismo Deportivo

Lic. Juan Carlos Cortes Salinas

Director Jurídico de la SECTUR Veracruz

Por medio de la presente le mando un cordial saludo y en seguimiento a su solicitud mediante oficio STC/UT/236/2017 con fecha del 11 de agosto de 2017 sobre un informe de las actividades cinematográficas realizadas del 1 de enero de 2014 al 31 de marzo de 2017, la Dirección de Desarrollo de Producto Turístico le informa lo siguiente:

La Dirección a mi cargo desconoce la información sobre las producciones cinematográficas que se realizaron en Veracruz antes del 1 de diciembre de 2016; sin embargo con mucho gusto a partir de la fecha antes mencionada le hacemos llegar la relación de solicitudes de cinematográficas atendidas hasta el mes de julio de 2017 por la Comisión Fílmica de Veracruz.

Películas	4
Cortometraje	4
Scouting	7
Telenovela	1
Comercial	6
Programa de T.V.	5
Documentales	1
Foto Fija	1

Es importante mencionar que nuestras actividades van enfocadas a gestionar los permisos para realizar las filmaciones, brindar toda la información sobre las locaciones cinematográficas de nuestro Estado y de igual manera informar sobre los trámites que se deben de realizar ante organismos como el Instituto Nacional de Antropóloga e Historia.

Esperando que la información proporcionada sea de utilidad, quedo a sus apreciables órdenes.

Atentamente:
Mtra. María Ángeles Trigos Landa
Directora General de Desarrollo de Productos Turísticos

Por otra parte, durante la substanciación del medio recursal, el ente obligado a través de los oficios STC/DGDPT/058/2017 y STC/DGMT/104/2017 la Directora General de Desarrollo de Productos Turísticos y la Directora de Mercadotecnia Turística informaron lo siguiente:

SECTUR ESTADO DE VERACRUZ | VER Turismo SECRETARÍA DE TURISMO Y CULTURA

Dirección General de Desarrollo de Productos Turísticos

OFICIO STC/DGDPT/058/2017
30 AGOSTO 2017
Xalapa, Veracruz, México.

Lic. Luis Eduardo Tawil Medina
Titular de la Unidad de Transparencia

Por medio de la presente le mando un cordial saludo y en seguimiento a la solicitud mediante oficio STC/UT/270/2017 con fecha del 29 de agosto de 2017 en el que nos piden una relación de los apoyos recibidos en materia de promoción y gestión cinematográfica del 1 de enero de 2010 al 31 de marzo de 2017, la Dirección de Desarrollo de Producto Turístico le informa lo siguiente:

Esta dirección general en la Entrega-Recepción no recibió convenios, ni contratos de ninguna especie; ni tiene archivos, ni registros de actividades fílmicas. Solo se tiene en esta área registro de las actividades a partir del 1 de diciembre de 2016 a la fecha.

Esperando que la información proporcionada sea de utilidad, quedo a sus apreciables órdenes.

Atentamente:
Mtra. María Ángeles Trigos Landa
Directora General de Desarrollo de Productos Turísticos

OFICIO STC/DGMT/104/2017
05-SEP- 2017
Boca del Río, Veracruz, México.

Lic. Luis Eduardo Tawil Medina
Titular de la Unidad de Transparencia

En respuesta a su oficio STC/UT/269/2017 con fecha 29 de agosto, hago de su conocimiento, por este medio, que, se volvió a realizar una nueva búsqueda exhaustiva de archivos dentro de la carpeta Entrega-Recepción, para complementar la solicitud que la Unidad a su cargo requería.

Derivado de esta búsqueda, pudimos encontrar los archivos electrónicos de los indicadores, que están relacionados con el tema de Apoyos en materia de Promoción turística desde el año 2014-2016, los cuales se adjuntan a este oficio.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

Atentamente:

Lic. Patricia Carranza de la Parra
Directora General de Mercadotecnia Turística

Adjuntando a dicho oficio los indicadores de gestión relacionads con los apoyos a eventos culturales, tradicionales y artisticos programados, del mes de mayo de dos mil catorce, del mes de diciembre de dos mil quince y la ficha técnica del Programa indicador, los cuales se muestran a continuación:

VERACRUZ
GOBIERNO DEL ESTADO

Gobierno del Estado de Veracruz
Secretaría de Finanzas y Planeación
Presupuesto Basado en Resultados
Reporte Resumen Avance PP

Fecha de emisión: 05/06/2014
Reporte al mes de: Mayo 2014

Porcentaje de Apoyos a eventos Estatales y Culturales
30.000000000000.21111.116S21002.185.B.P.460.Y.100114.1.007

Nombre del PP o Al al que pertenece: Administracion Financiera, de los Recursos Humanos y de Operacion
Nivel del objetivo del PP que mide: Actividad Institucional
UP responsable del indicador: Direccion General de Promocion Turistica
Dependencia o entidad responsable: Secretaría de Turismo y Cultura

Fórmula:	(Número de Apoyos a Eventos Culturales, Tradicioanles y Artísticos Estatales/Número de Apoyos a Eventos Culturales, Tradicioanles y Artísticos Estatales Programados)*100					
Características del indicador:	**Tipo fórmula:**	Eficacia programática		**Frecuencia:**	Trimestral	
	Dimensión:	Eficacia	**Sentido:**	Constante	**Tipo:**	Gestión
Unidad de medida:	**Númerador:**	Apoyos a eventos	**Denominador:**	Apoyos a eventos	**Resultado:**	Porcentaje
Tipo acumulado:	**Númerador:**	Sumatoria	**Denominador:**	Sumatoria		

Datos del indicador

Meta programada

Mes	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	
Numerador	0	0	30	0	0	40	
Denominador	0	0	30	0	0	40	
Resultado	0	0	100	0	0	100	
Mes	**Julio**	**Agosto**	**Septiembr**	**Octubre**	**Noviembre**	**Diciembre**	**Total Anual**
Numerador	0	0	50	0	0	30	150
Denominador	0	0	50	0	0	30	150
Resultado	0	0	100	0	0	100	100

Realizado

Mes	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	
Numerador	0	0	30	0	0	0	
Denominador	0	0	30	0	0	40	
Resultado	0	0	100	0	0	0	
Mes	**Julio**	**Agosto**	**Septiembr**	**Octubre**	**Noviembre**	**Diciembre**	**Total Anual**
Numerador	0	0	0	0	0	0	30
Denominador	0	0	50	0	0	30	30
Resultado	0	0	0	0	0	0	100

Avance del indicador

En el mes		Acumulado al mes		Realizado al mes respecto a la meta	
Meta en el mes:	0	**Meta al mes:**	100	**Meta anual:**	100
Realizado en el mes:	0	**Realizado al mes:**	100	**Realizado al mes:**	100
Variación %:	0	**Variación %:**	0	**Avance porcentual:**	100

Justificaciones

Mes	Justificación	Adjunto
Abril	Este indicador esta programado a ser reportado trimestralmente.	NO

VERACRUZ
GOBIERNO DEL ESTADO

Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave
Presupuesto Basado en Resultados - Sistema de Evaluación del Desempeño
SIED-004 Reporte Resumen de Avance de Indicadores de Actividades Institucionales

Fecha de emisión: 03/02/2016
Reporte al mes de: Diciembre de 2015

Nombre de la Actividad Institucional
B.P.E.460.Y Servicios Operativos

Dependencia o Entidad Responsable:	Secretaria de Turismo y Cultura
Beneficiario:	Gobierno
Eje del PVD 2011-2016:	Economia Fuerte para el Progreso de la Gente.

Avance de Indicadores de Desempeño

Objetivo del PVD al que contribuye:	Lograr un aumento del número de turistas nacionales y extranjeros que visitan Veracruz.

30.000000000000.21111.116S21002.185.B.P.E.460.Y.100115.1.010	116S21002	Porcentaje de solicitudes de apoyos de promoción turística atendidas	Trimestral	N	Solicitudes de apoyos atendidas	116.00	100.00	116.00	100.00	100.00
				D	Solicitudes de apoyos recibidas	116.00		116.00		
30.000000000000.21111.116S21003.185.B.P.E.460.Y.100115.1.026	116S21003	Porcentaje de ocupación hotelera en el estado de Veracruz	Mensual	N	Cuartos	8560000.00	59.11	8996668.00	62.13	105.11
				D	Cuartos	14480280.00		14480280.00		
30.000000000000.21111.116S21003.185.B.P.E.460.Y.100115.1.019	116S21003	Porcentaje de semanas del año monitoreadas	Mensual	N	Semanas	53.00	100.00	53.00	100.00	100.00
				D	Semanas	53.00		53.00		
30.000000000000.21111.116S21003.185.B.P.E.460.Y.100115.1.022	116S21003	Porcentaje de encuestados que visita el Estado derivado de una campaña turística	Semestral	N	Turistas	3900.00	39.00	5107.00	39.28	100.72
				D	Turistas	10000.00		13000.00		

Sistema de Indicadores de Evaluación del Desempeño (SIED)
Pág. 3 de 7

VERACRUZ
GOBIERNO DEL ESTADO

Fecha Emisión:28/11/2016

Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave
Presupuesto Basado en Resultados - Sistema de Evaluación del Desempeño
SIED-002 Ficha Técnica del Programa Presupuestario 2016

Requerimientos eventos nacionales e internacionales atendidos	Se refiere a los requerimientos (contratación de servicios, logística, publicidad, etc.) de atendidos para poder apoyar en la realización de eventos	Expedientes de la Dirección General de Promoción Turística y Dirección General de Turismo Cultural y Festivales	Requerimientos
Requerimientos eventos nacionales e internacionales solicitados	Se refiere a los requerimientos (contratación de servicios, logística, publicidad, etc.) solicitados para poder apoyar en la realización de eventos	Expedientes de la Dirección General de Promoción Turística y Dirección General de Turismo Cultural y Festivales	Requerimientos

Clave y nombre de la UP responsable del indicador:	116S21002 Dirección General de Promoción Turística
Nombre, cargo de la U.P. responsable de reportar el indicador:	Profesora Silvia Isabel Monge Villalobos.- Directora General de Promoción Turística

Supuesto

Los eventos nacionales e internacionales cuentan con requerimientos para su realización.

Actividad	**Nombre del indicador**
[A6.C1] Apoyo a solicitudes de Promoción turística	Porcentaje de solicitudes de apoyo en promoción turística atendidas

Fórmula del indicador	**Descripción del indicador**
(Número de solicitudes de apoyos de promoción turística atendidas/Número de solicitudes de apoyos de promoción turística recibidas)*100	Permite conocer el cumplimiento en los apoyos en materia de promoción turística.
Meta anual (2016) 100.00	

Frecuencia	**Tipo de fórmula**	**Dimensión del indicador**	**Sentido del indicador**
Trimestral	Otras proporciones	Eficacia	Constante
Unidad de Medida	**Tipo de indicador**	**Meta del numerador (2016)**	**Meta del denominador (2016)**
Porcentaje	Gestión	116.00	116.00

Datos de las variables	**Descripcion de las variables**	**Medios de verificación**	**Unidad de medida:**
Número de solicitudes de apoyos de promoción turística atendidas	Se refiere al número de solicitudes atendidas en materia de promoción a traves de apoyos en medios impresos y electronicos a los diferentes	Archivo de la Dirección General de Promoción Turística.	Solicitudes
Número de solicitudes de apoyos de promoción turística recibidas	Se refiere al número total de solicitudes de apoyos en materia de promoción recibidas en la Dirección.	Archivo de la Dirección General de Promoción Turística.	Solicitudes

Clave y nombre de la UP responsable del indicador:	116S21002 Dirección General de Promoción Turística
Nombre, cargo de la U.P. responsable de reportar el indicador:	Profesora Silvia Isabel Monge Villalobos.- Directora General de Promoción Turística

Supuesto

Solicitantes son beneficiados con el otorgamiento de promoción turística para la realización de eventos.

Aunado a lo anterior, el Titular de la Unidad del sujeto obligado, remitió el acta de la séptima sesión extraordinaria del Comité de Transparencia del ente obligado, mediante la cual se realizó la declaración formal de inexistencia de la información relativa a las solicitudes de apoyo recibidas en materia de promoción turística y de apoyo de gestión cinematográfica correspondiente del primero de enero de dos mil catorce al treinta de noviembre de dos mil dieciséis en los archivos de la Secretaría obligada.

Documentales que constituyen prueba plena al ser instrumentos públicos expedidos por servidores públicos en el ejercicio de sus funciones, de conformidad con los artículos 174, 186 y 187 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, al no existir prueba en contrario.

De las constancias proporcionadas por el sujeto obligado, se puede advertir que en el documento denominado "Presupuesto Basado en Resultados- Sistema de Evaluación del Desempeño SIED-002 Ficha Técnica del Programa Presupuestario" -visible a foja cuarenta y ocho del expediente al rubro citado-, en el título denominado "Datos de las

variables" de la cual indica en el apartado "número de solicitudes de apoyos de promoción turística atendidas" así como en la sección denomina "descripción de las variables" cuenta con la descripción "*se refiere al número de solicitudes atendidas en materia de promoción a través de apoyos en medios impresos y electrónicos a los diferentes"* y en el apartado denominado "medios de verificación" se observa que se encuentra en el Archivo de la Dirección General de Promoción Turística.

De lo anterior y a consideración de quienes resolvemos, si bien el sujeto obligado pretendió atacar lo dispuesto en el artículo 134 fracción VII de la Ley de la Materia, lo cierto es que no acreditó realizar los trámites internos necesarios para la localización y entrega de la información pública solicitada, de acuerdo al criterio **8/2015**, emitido por el Pleno de este órgano colegiado, cuyo rubro y texto son:

> **ATRIBUCIÓN DE LAS UNIDADES DE ACCESO DE REALIZAR LOS TRÁMITES INTERNOS NECESARIOS PARA LOCALIZAR Y ENTREGAR LA INFORMACIÓN PÚBLICA REQUERIDA. DEBE ACREDITARSE.** Para tener por cumplida la atribución de las unidades de acceso de realizar los trámites internos necesarios para localizar y entregar la información pública requerida, prevista en el artículo 29, fracción IX de la ley de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, es menester acompañar a la respuesta la documentación expedida por el área o áreas competentes para ello.

Ello en razón a que en la documental remitida en la substanciación del presente recurso existen elementos suficientes para considerar que la Dirección General de Promoción Turística pudiese contar con la información requerida por el revisionista.

Ahora bien, de conformidad con los artículos 12 fracción II y 19 fracción XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo y Cultura, la Dirección General de Promoción Turística está facultada para desarrollar en coordinación con los sectores público y privado una red para promover el turismo de la entidad y fomentar la producción audiovisual, previo acuerdo con el Subsecretario; a su vez, la Dirección General de Operación y Servicios Turísticos es el área encargada de establecer comunicación con las Dependencias Gubernamentales Federales correspondientes, para formar parte de sus programas de capacitación y apoyo a proyectos turísticos, de conformidad a las instrucciones emitidas por el Subsecretario.

Tomando en consideración lo anterior, si bien el Comité realizó una declaración de inexistencia de la relación de solicitudes de apoyo

recibidas en materia de promoción turística y de apoyo a gestión cinematográfica del primero de enero de dos mil catorce al treinta y uno de marzo de dos mil diecisiete, lo cierto es que el ente obligado realizó una búsqueda reduccionista de la misma ya que no ejecutó una búsqueda en todas y cada una de las áreas que de conformidad con sus atribuciones conferidas en su normatividad aplicable pudiesen contar con el número de solicitudes de apoyos recibidas en materia de promoción turística y cinematográfica y por tal motivo dicha declaración de inexistencia resulta inadecuada, ya que las declaraciones de inexistencia de los Comités de Información deben contener los elementos suficientes para generar en los solicitantes la certeza del carácter exhaustivo de la búsqueda de la información solicitada y de que su solicitud fue atendida debidamente; es decir, deben motivar o precisar las razones por las que se buscó la información en determinada(s) unidad (es) administrativa(s), los criterios de búsqueda utilizados, y las demás circunstancias que fueron tomadas en cuenta.

Lo que en el caso en cuestión no fue observado, pues con base en la respuesta otorgada se advierten elementos para considerar que la misma existe en la Dirección General de Promoción Turística. Por tal motivo al resultar **parcialmente fundado** el agravio, lo procedente es:

Revocar la declaración formal de inexistencia realizada por el Comité de Transparencia del sujeto obligado.

Deberá realizar una búsqueda exhaustiva en la áreas que por sus atribuciones pudiesen contar con la información, como lo es la Dirección General de Promoción Turística, adjuntando el soporte documental que así lo justifique y en caso de contar con la misma notifique vía sistema Infomex y/o correo electrónico la disponibilidad de la información requerida indicando los horarios y el lugar en donde tendrá acceso a las documentales así como los costos de reproducción por la expedición de copias de las mismas consistente en el número de solicitudes de apoyos recibidos en materia de promoción turística y de apoyo de gestión cinematográfica del uno de enero de dos mil catorce a noviembre de dos mil dieciséis; o bien, se pronuncie sobre su inexistencia, esto a través de su comité de transparencia.

Lo que deberá realizar en un **plazo no mayor a cinco días**, contados a partir de que cause estado la presente resolución, lo anterior en términos de los artículos 218, fracción I; 238, fracción I y 239 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Por lo expuesto y fundado, se:

RESUELVE

PRIMERO. Se **modifica** la respuesta del sujeto obligado y, en consecuencia, se **ordena** que proceda de conformidad a lo indicado en la consideración tercera del presente fallo. Lo que deberá realizar en un **plazo que no podrá exceder de cinco días**, contados a partir de que cause estado la presente resolución.

SEGUNDO. Se **informa** a la parte recurrente que:

a) Cuenta con ocho días hábiles a partir del día siguiente en que se notifique la presente resolución, para que manifieste su autorización para la publicación de sus datos personales, en el entendido que, de no hacerlo así, se entenderá contestada en sentido negativo; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 215, fracción V, de la ley de la materia;

b) Deberá informar a este instituto, si se permitió el acceso a la información y si le fue entregada y recibida la misma en los términos indicados en este fallo, en el entendido que, de no hacerlo, existirá la presunción de que la resolución ha sido acatada. Lo que deberá realizar dentro del plazo de tres días hábiles posteriores al en que el sujeto obligado cumpla con lo mandado en la presente resolución o de que fenezca el plazo otorgado para su cumplimiento; y

c) La resolución pronunciada puede ser combatida por la vía ordinaria mediante el Recurso de Inconformidad, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales dentro de los quince días hábiles siguientes a que surta efectos la notificación de la resolución; lo anterior de conformidad con el artículo 215, fracción VII, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

TERCERO. Se indica al sujeto obligado que:

a) En el término de tres días hábiles siguientes al que cumpla esta resolución, deberá informar a este instituto de dicho cumplimiento;

b) Se previene al titular de la Unidad de Transparencia que en caso de desacato de ésta resolución, se dará inicio a los procedimientos contemplados por la ley de la materia.

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 218, fracciones III y IV de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Notifíquese la presente resolución en términos de Ley, y, en su oportunidad, archívese como asunto definitivamente concluído.

Así lo resolvieron por **UNANIMIDAD** de votos los integrantes del Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en términos del artículo 91 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ante la secretaria de acuerdos, con quien actúan y da fe.

Yolli García Alvarez
Comisionada presidenta

José Rubén Mendoza Hernández
Comisionado

María Yanet Paredes Cabrera
Secretaria de acuerdos